

| DÍA | MES | AÑO  |
|-----|-----|------|
| 15  | 09  | 2010 |

No. 58  
( 10 DIC. 2014 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA RED DEPARTAMENTAL DE MESAS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículo 300, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 99 de 1993.

## ORDENA

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°. Objeto.** Implementar la Red Departamental de Mesas Ambientales en el marco de la Participación Ciudadana para la gestión ambiental en el Departamento de Antioquia.

**Artículo 2°. Definición.** La Red Departamental de Mesas Ambientales se constituye como espacio de apoyo en el proceso de administración eficiente del patrimonio ambiental y el desarrollo ambientalmente sostenible de la región, ente unificador de escenarios de planificación del territorio en el marco de la participación ciudadana, en los asuntos que le atañen, especialmente en materia de gestión del patrimonio ambiental en el Departamento de Antioquia, y tiene el propósito de coadyuvar en la administración y desarrollo sostenible del patrimonio ambiental, orientando sus actividades a la protección de la diversidad del medio ambiente.

**Artículo 3°. Alcance.** La Red Departamental de Mesas Ambientales promueve y facilita la articulación de los actores que participan de la gestión ambiental en el departamento, y propende por la unificación de los escenarios de planificación del territorio, bajo el principio de autonomía para la toma de decisiones que incidan en el desarrollo con sostenibilidad ambiental del departamento.

**Parágrafo.** A través de la implementación de la Red, se busca la articulación e inclusión de las mesas ambientales que hacen parte de la Red con el Consejo Departamental Ambiental –CODEAM-, mediante sus comités de interés general.

**Artículo 4°. Ámbito de aplicación.** Esta ordenanza tendrá aplicación en todo el territorio antioqueño y vinculará especialmente a las Secretarías, Departamentos Administrativos y Gerencias que hacen parte de la Administración Departamental.

**Artículo 5°. Apoyo logístico, técnico, jurídico y financiero.** El Gobierno departamental, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y/o las que se estimen competentes, será



| <br><b>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL<br/>DE ANTIOQUIA</b> | <h1>ORDENANZA</h1> | CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 2<br>01  |     |     |     |    |
|--|--------------------|---|-----|-----|-----|----|
|  |                    | VIGENTE DESDE: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 10px;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> | DÍA | MES | AÑO | 15 |
| DÍA  | MES                | AÑO   |     |     |     |    |
| 15   | 09                 | 2010  |     |     |     |    |
| PÁGINA: 2 de 3   |                    |   |     |     |     |    |

responsable de la coordinación interinstitucional para el logro de los objetivos de la Red Departamental de Mesas Ambientales, comprendidos en los artículos 2, 3 y 6 de esta ordenanza; para ello gestionará los recursos logísticos, técnicos, jurídicos y financieros necesarios, y posibilitará la dinamización de proyectos público-privados que propendan por el logro de las metas propuestas.

**Parágrafo 1.** El Gobierno Departamental podrá gestionar los recursos logísticos, técnicos, jurídicos y financieros a que haya lugar, con las autoridades ambientales que hacen presencia en la jurisdicción del territorio antioqueño.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Medio Ambiente vigilará, controlará y asegurará el uso adecuado de estos recursos.


## CAPÍTULO II FACULTADES RECONOCIDAS A LA RED DEPARTAMENTAL DE MESAS AMBIENTALES

**Artículo 6°.** Al implementar la Red Departamental de Mesas Ambientales goza entre otras, de las siguientes facultades:

1. Contribuir en el ejercicio de planificación participativa, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo en la región antioqueña, coadyuvando en este propósito a la Administración Departamental, partiendo del reconocimiento de la comunicación como eje transversal de todo el proceso ambiental.
2. Velar por el cumplimiento de las orientaciones, directrices, políticas y normativa ambiental del Departamento y la Nación, como instrumentos de participación ciudadana, que propendan por el respeto del patrimonio cultural y ambiental.
3. Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo y otros instrumentos de planificación ambiental departamentales, con el doble propósito de lograr su articulación con estrategias, programas, proyectos y políticas públicas ambientales nacionales; y validar el trabajo de investigación que realizan las mesas ambientales al interior de la Red Departamental, para ser tenidas en cuenta en las decisiones de planificación y ordenamiento del territorio.
4. Participar en las actividades de identificación, diagnóstico y priorización de las problemáticas específicas en materia ambiental del Departamento, y contribuir con la presentación de alternativas de solución, las cuales podrán ser suministradas tanto a la administración departamental como a las autoridades ambientales, para su consideración e implementación.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia

| <br><b>ASAMBLEA</b><br>DEPARTAMENTAL<br>DE ANTIOQUIA | <h1>ORDENANZA</h1><br><br><h2>58</h2> | CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 3<br>01  |     |     |     |    |
|--|---------------------------------------|---|-----|-----|-----|----|
|  |                                       | VIGENTE DESDE: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 10px;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> | DÍA | MES | AÑO | 15 |
| DÍA  | MES                                   | AÑO   |     |     |     |    |
| 15   | 09                                    | 2010  |     |     |     |    |
| PÁGINA: 3 de 3   |                                       |   |     |     |     |    |

5. Incidir en la elaboración de propuestas, proyectos y desarrollar acciones que conduzcan a la articulación de los diferentes actores y sectores a la gestión para la sostenibilidad ambiental del Departamento.
  
6. Orientar sus actividades al fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional tendientes a lograr planeación ambiental, gestión en educación ambiental, participación ciudadana y el seguimiento, al interior de cada una de las mesas ambientales que comprende el Departamento, de manera que apoye la sostenibilidad ambiental del mismo, mediante el trabajo interdisciplinario de administraciones municipales, empresa privada, academia y otras organizaciones.

**Artículo 7°.** Nuevas mesas ambientales. El Gobierno Departamental, por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente, fomentará la participación activa y decidida de las mesas ambientales en los municipios que cuentan con ellas, e impulsará la creación de nuevas mesas en las entidades territoriales que aún no cuentan con estos espacios. Para ello, hará puestas en común, acerca de los beneficios que representan las mesas ambientales y su participación en la Red Departamental de Mesas Ambientales, para la gestión ambiental regional y nacional.

**Artículo 8°.** Informes a la Asamblea. La Asamblea Departamental, podrá solicitar al El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Medio Ambiente, informes periódicos de evaluación de la participación ciudadana para la gestión ambiental integral en el Departamento de Antioquia, registrando los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes.

**Artículo 9°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
 Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**  
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

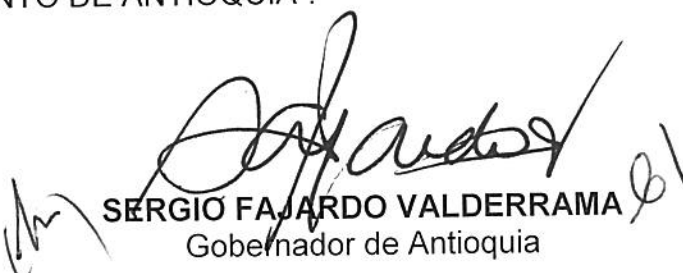
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 03 de diciembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 110 DIC. 2014

Publíquese y Ejecútense la **ORDENANZA N° 58**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA RED DEPARTAMENTAL DE MESAS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

  
**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUZ ANGELA PEÑA MARIN**  
Secretaria del Medio Ambiente



Despacho del Gobernador  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica